



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 18 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, la solicitud de la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00256-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandantes: Arcesio García Domínguez
Demandado: Rafael Antonio García Domínguez
Personas Indeterminadas y otros
Auto: 0816

En atención a la solicitud de reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, respecto del área y los linderos del predio objeto del proceso, indicando que el terreno a prescribir cuenta con una extensión superficial de 2.291,08 m² y hace parte de uno de mayor extensión que cuenta con un área de 3.200 m², dado que la petición cumple con las exigencias del artículo 93 del CGP, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda Verbal de Pertenencia incoada por el señor Arcesio García Domínguez en contra de Rafael Antonio García Domínguez, Leopoldina García Domínguez, Lisardo García Domínguez, María Hortensia García Domínguez, Herederos Indeterminados del señor Isaías García Rojas y Personas Indeterminadas las personas indeterminadas.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada junto con el auto No. 0202 del 01 de febrero de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE MAYO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e492b6f5d82a9232a4dcb87c45c6131bab8b2c5a951272b115625936dad1b8**

Documento generado en 18/05/2022 04:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>